

2019

# Informe Anual de Alianzas Público Privadas en Honduras

ENERO 2020

Página: [www.sefin.gob.hn](http://www.sefin.gob.hn)



## Tabla de contenido

<b>Informe Anual de las Alianzas Público Privadas en Honduras</b> .....	2
<b>A. Introducción</b> .....	2
<b>B. Generalidades</b> .....	3
I. Esquemas de Construcción de Infraestructura Pública. ....	3
II. Las Alianzas Público Privadas .....	3
III. Para que sirven las APP. ....	3
IV. Importancia de la Participación del Sector Privado. ....	3
V. Principios: .....	4
VI. Modalidades:.....	4
VII. Procedimientos: .....	4
VIII. Compromisos: .....	4
IX. Riesgos.....	5
X. La Secretaría de Finanzas .....	5
XI. COALIANZA.....	6
XII. Superintendencia de APP .....	6
<b>C. Proyectos APP en Honduras:</b> .....	7
<b>I. Cartera de Proyectos:</b> .....	7
<b>II. Monto de Inversión Contratada</b> .....	8
<b>III. Compromisos firmes explícitos en los Contratos</b> .....	9
<b>IV. Pagos realizados por Clausulas Contingentes</b> .....	10
<b>V. Pagos realizados por compromisos firmes El Estado</b> .....	10
<b>VI. Pasivos Contingentes Explícitos en los Contratos de APP</b> .....	11
<b>VII. Autorización de los límites según la Ley de Promoción de APP</b> .....	11

# Informe Anual de las Alianzas Público Privadas en Honduras

## A. Introducción.

La promoción de la inversión bajo un esquema de participación público privada inicia en Honduras en el año 2010, con la creación de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, Decreto Legislativo No. 143-2010.

La Alianza Público Privada (APP) es concebida en el marco legal hondureño, como el modelo de inversión participativo, en el que el sector público y un operador privado establecen un acuerdo, ambas partes comparten objetivos, responsabilidades y riesgos para construir obras o brindar un servicio público de interés estatal, tanto a nivel local como Nacional.

La Secretaría de Finanzas (SEFIN) a partir de 2015, con la modificación a la Ley de promoción de la APP, tiene un rol importante en el desarrollo de los proyectos que se estructuran bajo esta modalidad, ya que tiene la responsabilidad de cuantificar los riesgos que el Estado de Honduras asume en los contratos suscritos.

En vista de lo anterior, la SEFIN crea la Unidad de Contingencias Fiscales (UCF), como ente encargado de la cuantificación de los riesgos provenientes de los contratos de APP y otros que se definen en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal. La UCF con el apoyo brindado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en materia de dotación de equipo, capacitación al personal y asistencia técnica para el desarrollo de metodologías de cuantificación de los riesgos en materia de APP y otros riesgos, estará informando en los próximos meses sobre los compromisos contingentes adquiridos por el Estado de Honduras.

En este informe se presentan datos relevantes en materia de APP, como ser: generalidades sobre el marco legal de éstas, proyectos adjudicados al cierre 2019, compromisos firmes adquiridos por el Estado de Honduras en materia de APP, Definición de los riesgos a analizar en los proyectos APP, límite máximo de compromisos firmes y contingentes netos de ingresos adquiridos de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Promoción APP.

## B. Generalidades.

### I. Esquemas de Construcción de Infraestructura Pública.

La infraestructura pública en Honduras puede desarrollarse a través de dos vías:

- 1) Proyectos de Obra Pública
- 2) Proyectos de Alianza Público Privada (APP).

### II. Las Alianzas Público Privadas

Las Alianzas Público Privadas en Honduras surgen a partir de la aprobación del Decreto Legislativo No. 143-2010, publicado en la Gaceta de fecha 16 de septiembre del año 2010, que contiene la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada (APP).

De acuerdo al Artículo 2 del referido decreto, en Honduras se definen las APP como un esquema de colaboración o esfuerzo común entre los sectores público y privado, nacional e internacional que adopta múltiples modelos, estableciendo derechos y Obligaciones, determinando y distribuyendo riesgos entre las partes.

Las iniciativas de APP pueden tener origen tanto público como Privado. En el ámbito público pueden actuar como iniciadores, las Secretarías de Estado, los entes autónomos, las municipalidades, las Mancomunidades, los consejos regionales de Desarrollo y COALIANZA.

### III. Para que sirven las APP.

Para proveer de bienes y servicios públicos en los sectores de infraestructura productiva como ser:

- 1) **En infraestructura productiva**, conformada por todas las obras físicas que permiten elevar los niveles de producción y eficiencia de los sectores que componen la oferta productiva de un país y que contribuyen al crecimiento de la economía. Ejemplos de proyectos de este tipo se encuentran en el transporte, la movilidad urbana, las comunicaciones y la logística.
- 2) **En infraestructura social**, conformada por las obras y servicios relacionados que más incrementan el capital social de una comunidad y su posibilidad de acceder a mayores servicios y/o de mejor calidad. Hacen parte de la infraestructura social sectores y proyectos en educación, salud, edificaciones públicas (por ejemplo, la rama judicial), deporte y cultura, defensa y construcción penitenciaria.

### IV. Importancia de la Participación del Sector Privado.

El sector privado es un socio estratégico del sector público para el desarrollo de la infraestructura pública y sus servicios relacionados; con los incentivos adecuados, pone a disposición del sector público las eficiencias y ventajas operativas que posee, derivadas de su conocimiento y experiencia en desarrollos similares.

## V. Principios:

Los contratos de participación público privada deben sujetarse a los siguientes principios:

- Seguridad jurídica
- Eficiencia y/o eficacia
- Responsabilidad fiscal
- Optimización en el uso de los recursos
- Promoción de la competencia.
- Transparencia
- Reparto equilibrado de beneficios y riesgos.
- Modernización de procesos
- Responsabilidad social.

## VI. Modalidades:

En Honduras las modalidades de APP pueden ser las siguientes:

- 1) Construcción, y/u operación, y/o transferencia, y/o mantenimiento de obras y/o servicios públicos.
- 2) Ampliación de obras y/o servicios públicos existentes.
- 3) Prestación total o parcial de un servicio público, precedido o no de la ejecución de una obra pública.
- 4) Ejecución de una obra pública, con o sin prestación de servicio público, para la locación o arrendamiento del Estado.
- 5) Administración como fiduciario de bienes, servicios, sistemas de cómputo, programas o proyectos de desarrollos, contrato de créditos, entre otros.
- 6) Cualquier otra modalidad que permita realizar una APP dentro del marco de la Ley.

## VII. Procedimientos:

La ley permite utilizar cualquiera de los procedimientos siguientes para adjudicar un proyecto de APP:

- 1) Licitación Pública nacional o internacional
- 2) Concurso Público nacional o internacional
- 3) O cualquier otro procedimiento que garantice libre competencia.

## VIII. Compromisos:

La administración pública dentro del régimen de APP puede asumir compromisos de manera firme, siempre y cuando dichos compromisos sean de monto cierto y conocido. Los compromisos firmes pueden ser efectuados por los medios siguientes:

- 1) Aportes en efectivo.
- 2) Estudios técnicos.
- 3) Suscripción de acciones o compras de otros valores negociables en el mercado financiero.
- 4) Otorgamiento de determinados bienes de dominio público.

- 5) Otorgamiento de permisos y licencias para la realización de las actividades autorizadas como APP.
- 6) Otorgamiento temporal de derechos sobre bienes patrimoniales del Estado y en su caso los municipios.
- 7) Aportación de servicios que correspondan al Estado.
- 8) Otras formas legalmente autorizadas, que se encuentre enmarcados dentro de los fines, principios y objetivos principales de la Ley APP.

## IX. Riesgos

La distribución de riesgos y costos inherentes deben pactarse de conformidad a lo que más convenga a las necesidades específicas de la APP, y deben estar explícitos en el contrato suscrito.

Los riesgos financieros y no financieros, las garantías, los compromisos futuros y las contingencias fiscales son determinados por la SEFIN. Asimismo, se establece un límite equivalente al 5% del Producto Interno Bruto (PIB), para la totalidad de compromisos firmes y contingentes cuantificables netos de ingresos asumidos por el Sector Público No Financiero en los Contratos APP, calculado a valor presente.

## X. La Secretaría de Finanzas

Por su parte la Secretaría de Finanzas (SEFIN) participará en todo el ciclo de proyectos de APP, tanto en la presentación, evaluación socioeconómica, capacidad presupuestaria, declaración de admisibilidad y selección, estructuración y adjudicación de los proyectos, como miembro del Comité Técnico que se constituya.

Asimismo, la Unidad de contingencias Fiscales (UCF) adscrita a la SEFIN, emitirá los dictámenes correspondientes autorizando o desautorizando sobre el comienzo o continuación de cada uno de los proyectos bajo APP, dictamen que deberá ser autorizado por el titular de dicha secretaría, el que ostenta el carácter de vinculante.

La UCF de acuerdo a su reglamento<sup>1</sup>, participa dictaminando en tres etapas durante la estructuración de un proyecto APP:

- 1) En la etapa de anteproyecto, que es cuando se determina si un proyecto puede estructurarse bajo la modalidad APP.
- 2) En la etapa de Licitación, previo a la precalificación de los postores.
- 3) Cierre comercial, que es previo a la firma del Contrato.

---

<sup>1</sup> Acuerdo No. 547-2015

Los proyectos bajo modelo de participación Público Privada, deben ser incorporados al Sistema Nacional de Inversión Pública, por la Institución que se convertirá posteriormente en Concedente.

#### XI. COALIANZA

Se crea la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, encargada de gestionar y promover los proyectos y procesos de las APP.

#### XII. Superintendencia de APP

El artículo No. 21 de la ley de promoción y de la APP crea la Superintendencia de Alianza Público-Privada (SAP), como una entidad colegiada, adscrita al Tribunal Superior de Cuentas, respecto del cual funcionara con independencia técnica, administrativa y financiera. Cuyo objetivo es la regulación, control y seguimiento de la realización de obras y prestación de servicios mediante APP.

## C. Proyectos APP en Honduras:

En un número cada vez mayor de países se han creado APP para promover la oferta de activos y servicios de infraestructura por parte del sector privado. Las experiencias acumuladas en diferentes países parecen indicar que la infraestructura económica (por ejemplo, el transporte) es generalmente un ámbito más propicio para la creación de este tipo de asociaciones que la infraestructura social (por ejemplo, la atención de la salud y la educación) por tres razones principales:

- 1) Los proyectos sólidos encaminados a resolver limitaciones evidentes de la infraestructura (como carreteras, ferrocarriles, puertos y electricidad) probablemente tengan altas tasas de rentabilidad económica y por ello resulten atractivos para el sector privado.
- 2) A menudo el cobro de tarifas a los usuarios resulta más factible y además más conveniente en los proyectos de infraestructura económica.
- 3) Por lo general los proyectos de infraestructura económica cuentan con un mercado más desarrollado para combinar la construcción con la prestación de servicios conexos (por ejemplo, la construcción y la explotación y mantenimiento de una carretera de peaje) que los proyectos de infraestructura social.

Considerando lo anterior, no es de sorprender que las APP se utilicen en forma preponderante para la infraestructura vial, como sucede en varios países y Honduras no es la excepción.

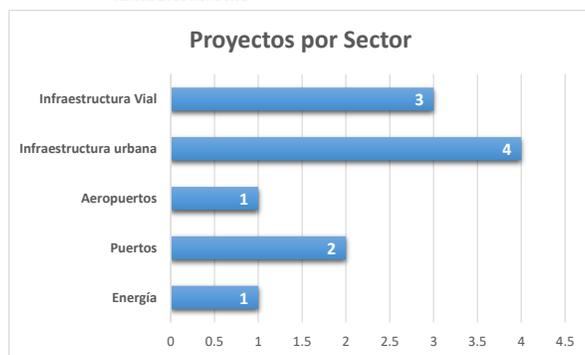
## I. Cartera de Proyectos:

La cartera de proyectos APP aprobados y en operación en Honduras se distribuyen de la siguiente forma:

**Cartera de Proyectos en Ejecución**

Proyectos	Sector Público	Año de Adjudicación	Años de Concesión
<b>Infraestructura Vial</b>			
1 Corredor Logístico	AC	2012	22
2 Corredor Turístico	AC	2012	30
3 Corredor Lenca	AC		
Etapa I		2013	5.4
Etapa II		2013	4.3
Etapa III		2014	10
<b>Infraestructura Urbana</b>			
4 Siglo XXI	AC	2013	15
5 Centro Cívico Gubernamental	AC	2016	27
6 La Lima	RSP	2017	16
7 Terminal de Danlí	RSP	2016	1
<b>Aeropuertos</b>			
8 Palmerola	AC	2016	30
<b>Puertos</b>			
9 Terminal de Contenedores y Carga	RSP	2013	30
10 Terminal de Graneles y Sólidos	SRP	2013	20
<b>Energía</b>			
11 Reducción de Perdidas en Energía	RSP	2016	7.5
<b>TOTAL</b>			

Nota: elaboración propia en base a datos de SAPP



Al cierre del ejercicio fiscal 2019 se han adjudicado 11 proyectos de APP en diferentes sectores económicos del país, de los cuales dos proyectos nacen como una iniciativa privada, siendo estos el proyecto Siglo XXI y Terminal de Buses y Mercado de Danlí<sup>2</sup>, los que están amparados en el Artículo 17 de la Ley APP en Honduras.

En el caso del Proyecto Corredor Lenca se subdividió en tres contratos de concesión, que incluyen financiamiento, construcción y mantenimiento de la red vial de dicha zona.

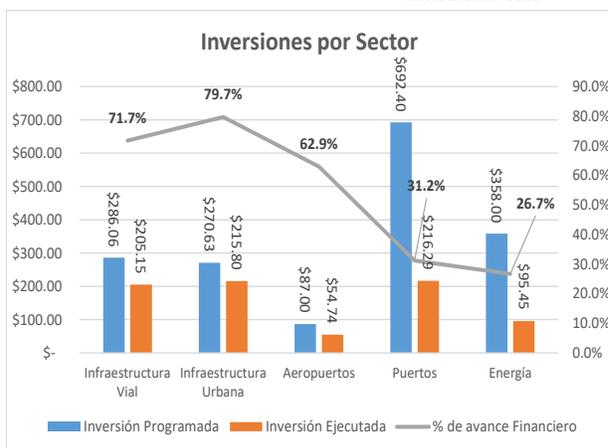
## II. Monto de Inversión Contratada

El monto de inversión programados para los 11 proyectos adjudicados asciende a US\$1,694.09 millones, de los cuales se han ejecutado al cierre del año 2019 US\$787.43 millones, que representa el 46.5%.

### Proyectos en Ejecución Datos a diciembre de 2019 Millones de dólares

Proyectos	Inversión Programada	Inversión Ejecutada	% de avance Financiero
<b>Infraestructura Vial</b>	<b>\$ 286.06</b>	<b>\$ 205.15</b>	<b>71.7%</b>
1 Corredor Logístico	\$ 121.00	\$ 131.78	97.3%
2 Corredor Turístico	\$ 134.56	\$ 42.87	31.9%
3 Corredor Lenca	\$ 30.50	\$ 30.50	100.0%
Etapa I	\$ 7.30	\$ 7.30	100.0%
Etapa II	\$ 8.20	\$ 8.20	100.0%
Etapa III	\$ 15.00	\$ 15.00	100.0%
<b>Infraestructura Urbana</b>	<b>\$ 270.63</b>	<b>\$ 215.80</b>	<b>79.7%</b>
4 Siglo XXI	\$ 87.3	\$ 38.91	44.6%
5 Centro Cívico Gubernamental	\$ 176.10	\$ 169.69	96.4%
6 La Lima	\$ 3.20	\$ 3.20	100.0%
7 Terminal de Danlí	\$ 4.00	\$ 4.00	100.0%
<b>Aeropuertos</b>	<b>\$ 87.00</b>	<b>\$ 54.74</b>	<b>62.9%</b>
8 Palmerola	\$ 87.00	\$ 54.74	63%
<b>Puertos</b>	<b>\$ 692.40</b>	<b>\$ 216.29</b>	<b>31.2%</b>
9 Terminal de Contenedores y Carga	\$ 624.37	\$ 148.26	23.7%
10 Terminal de Graneles y Sólidos	\$ 68.03	\$ 68.03	100.0%
<b>Energía</b>	<b>\$ 358.00</b>	<b>\$ 95.45</b>	<b>26.7%</b>
11 Reducción de Perdidas en Energía	\$ 358.00	\$ 95.45	26.7%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,694.09</b>	<b>\$ 787.43</b>	<b>46.5%</b>

<sup>2</sup> Este proyecto, de acuerdo a los NICSP no es considerado un Proyecto APP, ya que los activos generados, no retornan al Sector Público, prácticamente es una privatización.



### III. Compromisos firmes explícitos en los Contratos

De los 11 contratos de APP firmados al cierre de 2019, 5 proyectos contractualmente tienen compromisos firmes, es decir requieren de repago por parte del Estado para financiar el servicio de deuda, el mantenimiento, la operación y la rentabilidad del operador.

Compromisos Firmes Adquiridos Contractualmente por el Gobierno en APP  
Valores en Millones

Proyectos	Anualidades Pactadas	Anualidades Pendientes	Año													
			2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026		
<b>Infraestructura de Carretera</b>																
Corredor Lenca																
Etapa I	8	3	L 43.00	L 43.00	L 43.00	L 43.00	L 43.00	L 43.00	L 43.00	L 43.00	L 43.00	L 43.00				
Etapa II	10	5	L 57.60	L 57.60	L 57.60	L 57.60	L 57.60	L 57.60	L 57.60	L 57.60	L 57.60	L 57.60	L 57.60	L 57.60		
Etapa III	10	6		L 96.80	L 96.80	L 96.80	L 96.80	L 96.80	L 96.80	L 96.80	L 96.80	L 96.80	L 96.80	L 96.80	L 96.80	
<b>Infraestructura Urbana</b>																
Centro Cívico Gubernamental <sup>1</sup>	25	25								\$ 14.80	\$ 22.54	\$ 23.08	\$ 23.62	\$ 24.25	\$ 24.76	\$ 25.34
La Lima	15	13				L 13.80	L 14.08	L 14.36	L 14.64	L 14.94	L 15.24	L 15.54	L 15.85	L 16.17		
<b>Aeropuertos</b>																
Palmerola (cofinanciamiento)	n/a					\$ 5.80	\$ 8.26	\$ 8.78								
Palmerola Obras Adicionales <sup>3</sup>	n/a							\$ 32.00	\$ 14.22							
<b>Energía</b>																
Reducción de Perdidas Distribución <sup>2</sup>	7	4			\$ 173.80	\$ 186.60	\$ 196.20	\$ 196.90	\$ 189.10	\$ 178.30	\$ 180.60					
Inversiones EEH	n/a				\$ 26.44	\$ 36.24	\$ 32.77	\$ 65.63	\$ 65.63	\$ 65.63	\$ 65.63	\$ 65.63	\$ 65.63	\$ 65.66		

<sup>1</sup> Se espera que Centro Cívico inicie operaciones en mayo 2020

<sup>2</sup> El año calendario del proyecto se computa de noviembre a octubre

<sup>3</sup> Datos proporcionados por la unidad ejecutora de Palmerola

Por presentación en el cuadro anterior solo se reflejan compromisos hasta 2026.

#### IV. Pagos realizados por Clausulas Contingentes.

En los contratos de APP existen algunos riesgos tanto implícitos como explícitos, que al materializarse determinado evento, genera sobre costos al proyecto. La responsabilidad de hacer desembolsos dependerá de quién es el titular del riesgo contractualmente.

#### Pagos realizados por Clausulas Contingentes Millones de dólares

Proyectos	Pagado
<b>Corredor Logístico</b>	<b>2.50</b>
Penalización por no entrega canal seco	2.50
<b>Corredor Turístico</b>	<b>14.50</b>
Compensación IMAG diario (Adenda 5 al Contrato)	4.00
Servicio de Deuda (de acuerdo a lo negociado con el operador)	10.50
<b>Centro Cívico Gubernamental</b>	<b>11.70</b>
Obras adicionales nueva Casa Presidencial	11.70
<b>Total</b>	<b>28.70</b>

Fuente: Elaboración Propia

#### V. Pagos realizados por compromisos firmes El Estado

Durante el año 2019 el Estado de Honduras en sus diversos niveles de gobierno, realizó pagos por concepto de compromisos con Proyectos APP un monto de US\$171.7 millones.

#### Pagos realizados por Compromisos Firmes

En Millones

Proyectos	Pagado
<b>Administracion Central</b>	<b>31.1</b>
<b>Corredor Logistico</b>	<b>2.5</b>
Compensación por Obras no construidas)	2.5
<b>Corredor Lenca<sup>2/</sup></b>	<b>8.0</b>
Etapa I	1.8
Etapa II	2.3
Etapa III	3.9
<b>Centro Cívico Gubernamental</b>	<b>12.3</b>
Obras adicionales ( casa presidencial)	11.7
Obras Complementarias	0.6
<b>Palmerola</b>	<b>8.3</b>
Cofinanciamiento	8.3
<b>Resto del Sector Público</b>	<b>126.1</b>
<b>La Lima</b>	<b>0.1</b>
Cuota de repago	0.1
<b>Reducción de Perdidas en Energía</b>	<b>126.0</b>
Pago por honorario fijo	126.0
<b>Total</b>	<b>157.2</b>

Fuente: Elaboración propia

de dólares

## VI. Pasivos Contingentes Explícitos en los Contratos de APP

En un proyecto de Asociación Público Privada (APP) es fundamental realizar un análisis detallado de la mayor parte de los riesgos, que implica todas las fases del mismo: construcción y explotación; a fin de poder prevenir imprevistos que impacten directamente en la provisión de servicios, o viabilidad económica del proyecto (disminución de ingresos o incrementos en costos). Por lo general estos imprevistos se reflejan en pérdidas de rentabilidad o incrementos de costos, los cuales deben ser asumidos por alguna de las partes (Concedente o Concesionario).

Tanto las garantías financieras otorgadas por parte del Estado así como los compromisos contingentes asumidos por el Estado en los contratos de APP representan contingencias explícitas en la medida que su materialización generaría compromisos futuros del presupuesto para honrar dichas garantías o incrementos en los niveles de deuda, que no están enteramente bajo el control del fisco.

En la identificación de los riesgos originados en las APPs, se abordan los riesgos explícitos más habituales en los proyectos, elaborando para ello una matriz de riesgo donde se identifica quien los asume contractualmente y su respectiva cláusula contractual. En ese sentido, en el siguiente cuadro se presenta el Stock de pasivos Contingentes Explícitos valorados al cierre del ejercicio fiscal 2019.

### Reporte de Stock de Pasivos Contingentes Alianzas Público Privadas Porcentaje del PIB

Pasivos Contingentes		Stock Pasivo Contingente
		% del PIB
1	Riesgo de Demanda	0.00%
2	Riego de Precios (T/C)	0.02%
3	Indemnizaciones	0.07%
4	Fuerza Mayor	1.57%
5	Litigios	0.06%
6	Constructivos	0.36%
7	Garantías de Crédito	0.00%
<b>Total</b>		<b>2.08%</b>

Fuente: Elaboración Propia, Unidad de Contingencias Fiscales.  
Datos a Diciembre 2019

## VII. Autorización de los límites según la Ley de Promoción de APP.

El Artículo No. 26 de la Ley de Promoción de la APP, establece un límite máximo equivalente al 5% del PIB, para la totalidad de compromisos firmes y contingentes cuantificables netos de ingresos asumidos por el Sector Público No Financiero en los Contratos APP.

Para el cierre del ejercicio fiscal 2019, y contabilizando los compromisos adquiridos en los 11 contratos suscritos se procedió a identificar los siguientes conceptos:

- 1) Compromisos Firmes
- 2) Compromisos Contingentes Cuantificables
- 3) Ingresos generados por la APP.

**Compromisos Firmes y Contingentes  
Como % del PIB**

COMPROMISOS FIRMES	4.8%
CONTINGENCIAS	2.1%
(-) INGRESOS	3.2%
<b>Compromisos con respecto al PIB</b>	<b>3.7%</b>

De acuerdo al cuadro anterior, los compromisos firmes y contingentes netos de ingresos de los contratos APP suman 3.7% del PIB, valor que se encuentra por debajo del valor máximo establecido que es de 5% del PIB.